

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " " "
Extranjero..... 10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Debiendo procederse á la renovación de la mitad de los Vocales electivos propietarios y suplentes de los Consejos provinciales de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las citadas Corporaciones se proceda desde luego al sorteo que previene el artículo 29 del Real decreto de 2 de Enero del corriente año, comunicando el resultado á los Gobernadores civiles para que dispongan que por las entidades que determina el artículo 4.º del citado Real decreto se verifique la elección de los Vocales propietarios á los que haya correspondido cesar y de los suplentes que han de sustituirles, y que dicha elec-

ción tenga lugar el día 1.º de Enero próximo, verificándose en la forma que previene el artículo 23 del Real decreto citado de 2 de Enero del corriente año y el de 25 de Noviembre de 1910, que determina la residencia de los Vocales propietarios y suplentes y que por los Presidentes de las respectivas entidades se remitan á los Gobernadores civiles las actas de elección correspondientes para que verificado el escrutinio se constituyan los Consejos el día 15 del citado mes de Enero.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 16 de Diciembre de 1914.—Ugarte.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

Verificado el sorteo que previene el artículo 29 del Real decreto de 2 de Enero del corriente año para la renovación de la mitad de los Vocales electivos del Consejo Superior de Fomento, y habiendo correspondido cesar á D. Ramón de Castro Artacho y D. Tomás Ibarra Gonzalez, de los que son suplentes, respectivamente, D. Eduardo Gonzalez Hoyos y D. Alberto Ranz Beltrán, elegidos por las Cámaras de Comercio; á D. Tomás Costa y don Jesús Cánovas del Castillo y Vallejo, suplentes D. Manuel Lopez Rubers y D. Luis Morote, por las Cámaras Agrícolas; á D. Faustino Prieto Pazos, suplente D. Victor Pío Brugada, por las Cámaras de la Propiedad; á D. Juan Flórez Posa-

da, suplente D. Fernando Ruano y Prieto, Barón de Velasco, por la Asociación General de Ganaderos del Reino; á D. José San Martín, suplente D. Natalio Rivas, por las Sociedades Económicas de Amigos del País; á D. Félix Suaraz Inclán, suplente D. Graciano Sela, por las Sociedades Industriales, y á D. Martín Gartéiz, suplente D. Luis María Aznar, por las Sociedades de Navieros y Constructores de buques.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las citadas entidades se proceda á la elección de los Vocales ó Vocal propietarios que á cada una corresponda, y de los suplentes que han de sustituirles; que dicha elección tenga lugar el día 1.º de Enero próximo, verificándose en la forma que previene el artículo 6.º del Real decreto citado de 2 de Enero del corriente año y el de 25 de Noviembre de 1910 que determina la residencia de los Vocales propietarios y suplentes; que por el Presidente de cada entidad se remita al del Consejo Superior de Fomento, antes del día 15 del citado mes de Enero, el acta del nombramiento de Vocales propietarios y suplentes, acompañada de los documentos que previene el párrafo 3.º del artículo 6.º expresado, y que por los Gobernadores civiles se dicten las disposiciones oportunas para el exacto cumplimiento de esta Real disposición.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1914.—Ugarte.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 18).

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma en el día de ayer, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Pravia:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
677	1852	Teresa Suarez Vallin	Hurto
678	1852	Antonio Marcos	Id.
679	1853	Francisco Albuerno	Id.
682	1853	Ramón Menendez	Robo
684	1853	María Rodriguez	Hurto
685	1853	Leandro del Río y otro	Id.
686	1853	Manuel Balado	Id.
687	1853	Valentin Alvarez	Robo
688	1863	Gregorio Fernandez y otra	Id.
689	1853	Antonio Marcos	Hurto
691	1853	No hay	Daños
692	1853	Francisco Fernandez Villazón	Hurto
693	1853	Josefa Rodriguez León	Id.
696	1853	Casimiro Fernandez y otra	Id.
697	1853	No hay	Robo
698	1853	Laureana del Riego	Quebrantamiento de condena
700	1853	No hay	Robo
701	1853	Id.	Sustracción
703	1853	Josefa Cuervo Arango	Tentativa de envenenamiento
705	1853	José Fernandez	Id.
707	1853	Bernardo Balado	Vagancia
708	1853	José María Menendez Arango	Abusos
709	1853	Fructuosa Alonso	Hurto
711	1853	Juan Rodriguez y otros	Desobediencia
743	1854	Félix Menendez Valdés y otro	Falsedad
744	1845	Juan Lopez Argales y otros	Robo
745	1846	Francisco Gonzalez	Lesiones
746	1846	Laureano del Riego y otros	Robo
747	1849	Antonio Rodriguez y otros	Falsedad
748	1842	Valentin Alonso	Vagancia
749	1852	Ramón Villazón y otros	Juegos prohibidos
750	1852	Antonio García Cantelo y otros	Robo
751	1852	Francisco Rodriguez	Id.
752	1852	Manuel García Barrón y otros	Hurto
753	1852	Teresa Cañedo y otros	Injurias
755	1854	José Balmori y otros	Escándalo
756	1854	Antonia Blas	Hurto
758	1854	No hay	Desorden público
759	1854	Francisca Fernandez y otras	Injurias
760	1854	No hay	Hallazgo de un cadáver
765	1854	Miguel Arias	Hurto
766	1854	Victorio Fernandez Castillo y otros	Fraude
768	1854	Bernarda Fernandez y otro	Amancebamiento
769	1854	No hay	Hurto
771	1854	Eugenio Marqués y otros	Juegos prohibidos
772	1854	No hay	Estafa
773	1854	Id.	Lesiones
774	1854	Id.	Robo
775	1854	Id.	Muerte
776	1855	Pedro Fernandez y otro	Lesiones
778	1855	José Estrada	Un pasquin
780	1855	No hay	Robo
782	1855	Manuel Marqués de la Vega	Estafa
784	1855	No hay	Muerte
785	1856	Id.	Id.

AÑO de la causa	Número de matrícula	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
786	1845	Pedro Cuervo	Lesiones
787	1846	María Díaz Rivera	Robo
788	1847	Isabel Ramón y otros	Amancebamiento
789	1849	Carlos Fernandez	Lesiones
790	1851	Dolores del Llano y otros	Amancebamiento
791	1852	Narciso Suarez y otro	Hurto
792	1853	Antonio Rivero y otros	Robo
793	1853	No hay	Muerte
794	1853	Id.	Id.
795	1853	Josefa Alvarez y otros	Lesiones
796	1853	José Tarrazo y otros	Id.
797	1853	Manuel Suarez	Hurto
798	1853	No hay	Daños
799	1854	Antonio Velazquez	Hurto
800	1854	Diego Areces	Usurpación
801	1854	Pedro Fernandez Castañal y otros	Hurto
802	1854	Luis Velazquez	Lesiones
803	1854	Bartolomé Menendez y otros	Desobediencia
804	1854	Manuel Lopez y otros	Allanamiento
805	1854	María García Barrón	Hurto
806	1854	Ramón Menendez	Robo
807	1854	No hay	Lesiones
808	1854	Id.	Muerte
809	1854	Id.	Hurto
810	1854	Id.	Muerte
811	1854	Id.	Id.
812	1854	Id.	Amenazas
813	1854	Antonio Cuervo	Injurias
814	1854	Francisco Rosal	Lesiones
815	1854	Ramón Menendez	Hurto
816	1854	Antonio Arango	Lesiones
817	1854	Antonio Fernandez Morán	Hurto
818	1854	Fernando Quintana	Id.
819	1855	No hay	Robo
820	1855	Bernarda Fernandez	Hurto
821	1855	No hay	Muerte
822	1855	Id.	Id.
823	1855	Agustin Lopez	Hurto
824	1855	Bernardo Balado y otro	Id.
825	1855	No hay	Corta de árboles
826	1855	Id.	Id.
827	1855	Florentina Suarez	Hurto
828	1855	Manuel Fernandez Buria	Lesiones
829	1855	Antonio Fernandez Cuesta y otro	Falsificación
830	1855	No hay	Muerte
831	1855	José Martinez y otros	Hurto
832	1856	No hay	Muerte
833	1856	Id.	Id.
834	1856	Ramón Laruelo	Lesiones
837	1856	No hay	Id.
868	1857	Joaquín Cañedo Arango	Malos tratamientos
869	1853	Fernando Gutierrez y otro	Id.
870	1855	Sebastián Alvarez Leiredo	Sustracción
871	1854	José Gonzalez y otro	Lesiones
872	1857	José Díaz Sala y otros	Falsedad
873	1852	Juan Alvarez	Hurto
874	1853	Jenara Rodriguez y otro	Amancebamiento
875	1854	Josefa Migoya y otro	Hurto
876	1854	José Alonso Cebedal y otros	Lesiones
877	1854	No hay	Muerte
878	1854	Josefa Suarez y otras	Lesiones
879	1854	Isidro Lopez y otro	Id.
880	1854	Antonio Matinez	Injurias
881	1854	Leandro del Riego y otros	Hurto
882	1854	Josefa Alvarez	Desobediencia
883	1854	José Fernandez	Falsedad
884	1855	José del Valle	Hallazgo de una ganzúa

Continuará

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Expropiación.—Edicto

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Mieres han de ser expropiadas para el camino público de Sestal á Loredo, en este concejo, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 268, de 28 de Noviembre último, y que los propietarios se presenten en la Alcaldía de Mieres en el improporrible plazo de ocho días, contados desde el siguiente á aquel en que sean notificados á fin de nombrar el perito que les ha de representar en la medición, clasificación y tasación de sus fincas, entendiéndose que para que sea aceptado el que nombren ha de reunir las condiciones y requisitos que se señalan en el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 ds Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, por que en otro caso se les declarará conformes con el que represente á la Administración.

Oviedo, 19 de Diciembre de 1914

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 4.034

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada por la Diputación el día 23 de Octubre de 1914.

Presidió el Excmo. Sr. D. Eduardo Serrano, Presidente, y se acordó despues de aprobar el acta de la sesión anterior:

Pasar á las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda una comunicación del Inspector Jefe de primera enseñanza, pidiendo local y mobiliario para la oficina, y gratificación para un ordenanza.

Elevar á 3.000 pesetas el sueldo del Médico de la Beneficencia provincial D. Francisco Fernandez.

Adquirir 200 ejemplares de la obra «Cervantes en la Escuela».

Modificar el artículo 13 del Reglamento del régimen interior de las oficinas, en el sentido de que para la provisión de las vacantes de auxiliares se establezcan dos turnos, el primero para proveerlas mediante examen de aptitud ante el Tribunal designado entre los Escribientes temporeros que existan en el momento de ocurrir las vacantes y el segundo mediante oposición libre, que se anunciará en el BOLETIN OFICIAL ante el repetido Tribunal debiendo reunir los aspirantes circunstancias que se detallan.

Nombrar una Comisión de señores Diputados para que en Madrid gestione asuntos de interés provincial.

Aprobar y que se remitan al Tribunal de las del Reino las cuentas generales de ingresos y pagos del ejercicio de 1913 y las de presupuestos y de propiedades y derechos del mismo ejercicio.

Aprobar también los justificantes del pago de las fincas ocupadas con la construcción del trozo 2.º de la carretera de Valdesoto á Bimenes, y en el empalme de la de Vega de Ribadeo á Boal con la de Villalba á Oviedo.

Remitir á informe del Jefe de Obras públicas el proyecto de construcción del trozo 3.º de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes.

Aprobar el acta de recepción provisional de la carretera de los Campos á Trubia, y que se proceda á la medición y valoración general de dichas obras y á practicar su liquidación final.

Aprobar la certificación de obras de conservación de los kilómetros 1 al 35 de la carretera de Langreo á Gijón, ejecutadas en los meses de Junio, Julio y Agosto por el contratista D. Casimiro Acebal Trabanco, importante 6.376,32 pesetas, y que se pase á la ordenación de pagos á los efectos oportunos.

Aprobar las cuentas que rinde el Vicepresidente de la Comisión de Monumentos Históricas y Artís-

ticos de las cantidades percibidas el año 1913.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial relativos á la cesión de parejas de cerdos de raza Yorkshire; y conceder una de estas al Sindicato Agrícola de Ribadesella.

Aprobar el proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para el año 1915, cuyo total de ingresos importa 2.329.274 pesetas 83 céntimos, siendo igual cantidad la de los gastos; y aprobar también el repartimiento entre los pueblos de la provincia por la cantidad de 384.940,32 pesetas que es la misma que se figura entre las partidas del presupuesto de ingresos.

Confirmar acuerdos adoptados por la Comisión provincial.

Y se dió por terminada la reunión de este periodo semestral.—El Jefe de la Secretaría, C. Gerardo Alvarez Uría.

R. al núm. 3.833

Juntas municipales
del Censo electoral

DE CASTRILLON

D. Esteban Bejega Menendez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del concejo Castrillón.

Certifico: Que en primero del actual, dicha Junta ha designado como locales de Colegios electorales en donde habrán de verificarse las elecciones que puedan tener lugar en el expresado término, durante el año próximo de 1915, los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Planta baja de las Casas Consistoriales.

Distrito segundo, Sección primera.

Escuela de niños de Pillarmo.

Distrito tercero, Sección primera.

Escuela de niños de la parroquia de Naveces.

Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Presidente

en Castrillón, á dos de Diciembre de mil novecientos catorce.—Esteban Bejega.—V.º B.º—El Presidente, José M.ª Perez.

R. al núm. 3.897

DE OVIEDO.

D. Antonio Nieto de la Fuente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer al objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, fueron designados los locales que á continuación se expresan, y en los que habrán de constituirse las mesas de las respectivas Secciones, en las elecciones que puedan celebrarse en este término municipal durante el próximo año de 1915.

Distrito primero, Sección primera.

Piso bajo de las Consistoriales.

Sección segunda

Escuela de Párvulos del Fontán.

Sección tercera

Escuela de niños de Olloniego.

Sección cuarta

Escuela de niños de Agüeria.

Distrito segundo, Sección primera.

Escuela Normal sita en la calle de Uría.

Sección segunda

Vestíbulo del Teatro Campoamor

Sección tercera

Planta baja del local de esta Audiencia Territorial, sita en la calle de San Juan.

Sección cuarta.

Escuela de niños de San Esteban de las Cruces.

Sección quinta

Escuela de Santa Eulalia de Manzaneda.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela de niños de la calle de la Luna.

Sección segunda

Escuela unitaria de niños de la calle de Fray Ceferino, edificio de la antigua fábrica de Sierras mecánicas.

Sección tercera

Escuela de niños de Buenavista

Sección cuarta.

Escuela de niñas de Buenavista.

Distrito cuarto, Sección primera

Local de costumbre del antiguo edificio de San Vicente.

Sección segunda

Portal de entrada á las antiguas oficinas de Hacienda del edificio de San Vicente.

Sección tercera

Escuela de niños de Pereda.

Sección cuarta.

Escuela de niños de Colloto.

Distrito quinto, Sección primera

Escuela de niños de la calle de Quintana.

Sección segunda

Escuela de niñas de la calle de Quintana.

Sección tercera

Escuela de niños de Villaperez.

Distrito sexto, Sección primera

Local de entrada al Convento de los Dominicos en Santo Domingo.

Sección segunda

Escuela de niños de San Claudio

Sección tercera

Local de costumbre de la Malatería.

Distrito séptimo, Sección primera

Escuela de niños del Postigo bajo

Sección segunda

Escuela de niños de la Manjora.

Sección tercera

Escuela de niños de Santa Marina.

Sección cuarta.

Escuela de niños de Caces.

Distrito octavo, Sección primera

Escuela de niñas de la Riera.

Sección segunda

Escuela de niños de Junigro, Fábrica de Trubia.

Sección tercera.

Escuela de niñas de la Fábrica de Trubia.

Expido la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta en Oviedo á dos de Diciembre de mil novecientos catorce.—Antonio Nieto.—V.º B.º—El Presidente, Carlos Secades.

R. al núm. 3.912

DE CASTROPOL

D. Benigno Rodriguez y Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera. Castropol.

Escuela pública de niños.

Sección segunda.—Figueras.

Escuela pública de niños.

Distrito segundo, Sección primera Barres.

Escuela pública de niños.

Sección segunda.—Tol.

Escuela pública de niños.

Distrito tercero, Sección primera Vega de los Molinos.

Escuela pública de niños.

Sección segunda.—Balmonte

Escuela pública de niños.

Sección tercera.—Viladevelle

Casa que habita D. Ramón Lopez del Villar, en Vilavedelle, colindante con la carretera.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Castropol á tres de Diciembre de mil novecientos catorce.—Benigno Rodriguez.—Visto Bueno.—El Presidente, Gumersindo Vior.

R. al núm. 3.904

DE AMIEVA

Don Crescencio Fernandez Sanchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido designados los locales para Colegios electorales de las Secciones de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las Mesas en las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1915, y son las siguientes:

Distrito primero, Sección única

Escuela de niños de Sames.

Distrito segundo Sección única

Escuela de niños de Cirieño.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente en Sames, á 1.º de Diciembre de 1914.—Crescencio Fernandez, Secretario.—Visto bueno.—El Presidente, Joaquin Casar.

R. al núm. 3.866

DE ALLANDE

Don Florencio Azcárate y Valdés, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Allande.

Hago saber: Que la referida Junta ha designado los siguientes locales para las elecciones que se cele-

bren en este término municipal durante el próximo año de 1915:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de esta villa.

Sección segunda

Escuela de Villaverde.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de Berducedo.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de San Emiliano.

Pola de Allande, Diciembre 4 de 1914.—Florencio Azcárate.

R. al núm. 3.901

DE GOZON

Don Marceliano Rodriguez Fernandez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del concejo de Gozón.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral, esta Junta en sesión del día 1.º del corriente, acordó designar los locales siguientes para Colegios electorales:

Distrito primero, Sección primera

Atrio del Instituto de Luanco.

Sección segunda

Escuela pública de Borines.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela pública de San Jorge.

Sección segunda

Escuela pública de Nembro.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela pública de Manzaneda.

Sección segunda

Escuela pública de niñas de Ambiedes.

Lo que se hace público para que por este medio llegue á conocimiento de todos los electores pertenecientes á este término municipal.

Luanco, Diciembre 3 de 1914.—Marceliano Rodriguez.

R. al núm. 3.899

DE VILLAVICIOSA

D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, se designaron los locales de cada colegio con arreglo á lo preceptuado por el artículo 22 de la Ley electoral, en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños.

Sección segunda

Bajos de las Consistoriales.

Sección tercera

Casa-escuela de Camoca.

Sección cuarta

Casa-escuela de Ambás.

Distrito segundo, Sección primera

Casa-escuela de Miravalles.

Sección segunda

Casa-escuela del Busto.

Sección tercera

Casa-escuela de Amandi.

Sección cuarta

Casa-escuela de Lugás.

Distrito tercero, Sección primera

Casa-escuela de Peón.

Sección segunda

Casa-escuela de Santa Eugenia.

Sección tercera

Casa-escuela de Rozadas.

Distrito cuarto, Sección primera

Casa-escuela de Villaverde.

Sección segunda

Casa-escuela de Castiello.

Distrito quinto, Sección primera

Casa-escuela de Oles.

Sección segunda

Local, casa-escuela de San Justo.

Expido la presente visada por el señor Presidente en Villaviciosa á cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.—Ricardo Colubi.— Visto bueno.—José Alonso de la Viña.

R. al núm. 3.924

DE LUARCA

D. Manuel Padin y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.

Certifico: Que dicha Junta, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, en sesión celebrada en el día de hoy acordó señalar los locales que á continuación se expresan para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de mil novecientos quince.

Distrito primero, Sección primera.
Titulada Luarca

Escuela de niñas, sita en la Vega del Campo, de esta villa.

Sección segunda. Titulada Luarca

Escuela de niños, sita en el mismo lugar que la anterior.

Sección tercera. Titulada Santiago

Escuela de niños sita en el lugar de Taborcías.

Distrito segundo, Sección primera.
Titulada Barcia

Escuela de niños, sita en Barcia.

Sección segunda. Titulada Canero

Escuela de niñas, sita en Canero.

Distrito tercero, Sección primera.
Titulada Trevías

Escuela de niños, sita en Trevías.

Sección segunda. Titulada Arcallana.

Escuela sita en el mismo Arcallana.

Distrito cuarto, Sección primera.
Titulada Carcedo

Escuela sita en Carcedo.

Sección segunda. Titulada Castañedo.

Escuela de niñas, sita en Castañedo.

Distrito quinto, Sección primera.
Titulada Paredes

Escuela de niños, sita en San Pedro de Paredes.

Sección segunda. Titulada Montaña

Escuela sita en el lugar de la Ordolaga.

Expido la presente visada y sellada por el Sr. Presidente, en Luarca á primero de Diciembre de mil novecientos catorce.—Manuel Padin.—V.º B.º—Higinio García.

R. al núm. 3.902

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que sigue el Procurador Roces en nombre de D. Julián Cifuentes y D. José Navia Osorio, como representantes de los obligacionistas de «Gijón Industrial,» contra esta entidad, se acordó sacar á pública subasta, sin previo avalúo y en iguales condiciones que la primera y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de aquélla, los bienes hipotecados siguientes:

Un amplio establecimiento fabril sito en las parroquias de Tremañes y Jove, de este concejo, dedicado á las industrias de harinas, vidrio, cerámica y carpintería, como se determinan á continuación, y según se hallan agrupadas:

1.º Sección vidriera, cuyas instalaciones abarcan una superficie de 57.210 metros con 9 centímetros cuadrados, teniendo sus linderos principales con terrenos de la Algodonera de Gijón, el ferrocarril de León á Gijón, y otro terreno sobrante de Gijón Industrial. Dentro de los indicados terrenos están construidos edificios para oficinas, las

fábricas de vidrio plano, de botellas, de vidrio hueco con sus anejos y dependencias, maquinaria, útiles y herramientas. Para el servicio común de estas industrias existen instaladas vías de hierro, placas giratorias, básculas para vagones, pozos y depósitos para agua, máquinas, motores, y separadamente un grupo de casas de piso bajo y principal, divididas en 108 habitaciones para obreros, ocupando una área con su patio central de 3.848 metros y 50 decímetros.

2.º Sección harinera, teniendo por emplazamiento una superficie de 15.003 metros 50 centímetros cuadrados, enclavada entre la referida sección vidriera y el ferrocarril de León á Gijón y la Algodonera de Gijón, dentro de cuyo perímetro está edificada una fábrica con toda la maquinaria, útiles y herramientas correspondientes y otros edificios con calderas, máquinas y aparatos con sus accesorios, almacenes y un edificio destinado á carpintería y sierra mecánica con sus máquinas, colgadizos, cuadradas y casas de viviendas para los empleados. Las dos secciones descritas están unidas por una calle de veinte metros de ancho y otras laterales abiertas de común acuerdo con la Algodonera de Gijón, teniendo en común con ésta un apartadero sobre el ferrocarril de León á Gijón, con vías especiales de enlace pertenecientes respectivamente á cada una de dichas sociedades.

3.º Un trozo de terreno colindante con la sección vidriera y situado por consiguiente en términos de las parroquias de Tremañes y Jove, que mide 55.088 metros con 78 centímetros cuadrados; linda al Sur con la expresada sección vidriera y el ferrocarril de León á Gijón, por el Este con bienes de D. José Menendez Alvarez, D. Antonio Rodríguez Arango y camino de Tremañes, por el Norte con otro camino servidero y terrenos de D. José Menendez, y por el Oeste con la sección vidriera en toda su extensión.

4.º Otro trozo de terreno radicante en el Arrenal de San Lorenzo de la villa de Gijón: mide 1.353 metros 70 centímetros; linda al Este con herederos de D. Hermenegildo

Carvajal, Oeste calle del Gas, Norte muro de San Lorenzo, y Sur terreno de D.^a María Gonzalez é hijos y con casa de D. Corsino Cortina.

5.º Una casa baja sita en la calle del Molino, número 47 moderno: mide unos 943 metros cuadrados, que lindan al Norte playa del mar, Este terrenos de D. Emeterio Alvarez, Sur calle del Molino, y Oeste terrenos de los herederos de D. Hermenegildo Carvajal.

Todo lo referido consta con más detalles en los documentos de propiedad y certificación del registro que se hallan de manifiesto en la Secretaría, sin que los rematantes puedan exigir mayor documentación.

Habiendo sido estimados los referidos bienes en la suma de 4.232.339,25 pesetas, la deducción del 25 por 100 de esta suma la deja reducida á cantidad de 3.164.254,44 pesetas, y como los referidos bienes sirvieron para una emisión de 7.000 Obligaciones hipotecarias, de las cuales conforme al art. 155 de la ley Hipotecaria vigente, han de quedar subsistentes 5.539, que con sus intereses pendientes de pago, representan una suma de 3.046.450 pesetas á la que deberá agregarse la suma correspondiente á los días de intereses que medien desde el 1.º de Enero próximo á la fecha de la adjudicación.

Deducido el importe de estas Obligaciones que han de permanecer á cargo del rematante sin sufrir alteración en los derechos de las mismas, servirán como precio para la subasta el de 127 404,44 pesetas, á deducir cualquiera otras cargas que legalmente deban serlo.

La descripción detallada de los bienes embargados y que se rematan se hace en el edicto original que obra fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Para la subasta se señaló el día treinta de Enero próximo, á las once de la mañana, en este Juzgado, sito en el principal de la casa número 102, de la calle de San Bernardo, y 59 de la de Innerarity de esta población.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado para esta subasta, y para tomar parte en ella ha de con-

signarse previamente el 10 por 100 de este último precio.

Dado en la villa de Gijón, á doce de Diciembre mil novecientos catorce.—Dr. José Santaló.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 4.001

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ARIAS Y MARTINEZ, José, conocido por el hijo de Lorenzo el contratista de obras, vecino de Avilés, de donde se ausentó ignorándose su paradero actual, así como las demás circunstancias procesado por hurto de una bicicleta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia.

4.030

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

Habiendo quedado desierta la subasta para contratar el arbitrio sobre el Matadero de esta villa, se anuncia nuevo remate bajo el presupuesto anual de 3.000 pesetas y demás condiciones del pliego formado.

La subasta queda señalada para las once del día siguiente á los diez en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el salón

de sesiones, quedando reproducido para el caso el edicto publicado en el BOLETIN del día 10 del corriente.

Infiesto, 24 de Noviembre de 1914.—Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 3.704

Alcaldía de Coaña

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año próximo de 1915, se expone al público para que en el término de quince días puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento los que lo deseen y producir las reclamaciones que consideren justas.

Coaña, 14 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 4.027

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SOMIEDO

De los montes de Piqueña, en este concejo, desaparecieron el día veintiuno de Noviembre último y de la propiedad de D. José María A. Cabo, vecino del mismo pueblo, las caballerías siguientes:

Un caballo de edad cerrado, alzada seis cuartas próximamente, color castaño oscuro; y un potro de la misma alzada que el anterior, de cuatro años de edad y color rojo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se hallen pueda entregarlos á su dueño, quien abonará los gastos que hayan ocasionado.

Pola de Somiedo, Diciembre 7 de 1914.—El Alcalde, Faustino Alvarez.